



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
031/10
México, D. F. a 26 de agosto de 2010

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:30 horas del día 26 de agosto de 2010, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director Ejecutivo de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, en las oficinas de Bancomext para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por la C. Elisa Saracho Zamora con número de registro **0630500011910**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 3 de agosto del año en curso, en los términos que enseguida se transcribe:

"TIPO DE INFORME: Reporte de empleados jubilados de su sistema de computo electronico identificado como S.P.A.R.H. mismo que es generado por el area de recursos humanos siendo contenido el siguiente:

"El total de empleados jubilados, asi mismo senala de estos empleados jubilados a quienes se les reconocio la antigüedad laboral de otras instituciones en donde vengan los nombres completos, así como el numero de anos reconocidos todas que esto no es informacion reservada, de ser posible copia el oficio en donde les ratifica dicho reconocimiento".

Habiéndose turnado la solicitud de acceso al Enlace de Transparencia de la Dirección General Adjunta de Administración, esta por conducto de la Subgerencia de Obligaciones Fiscales y Nómina señaló que la información solicitada está clasificada como reservada, en términos del artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; toda vez que se trata de información que actualmente se encuentra vinculada con un litigio respecto del cual no se ha emitido resolución que cause estado, por lo que su difusión puede causar un serio perjuicio a las estrategias procesales y por ende afectar el interés institucional debiendo por tanto tomar en cuenta, el daño que causaría su difusión en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, con relación al Artículo 13 antes invocado.

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por las unidades administrativas arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa mencionada, en el sentido de que la información, tiene el carácter de reservada con fundamento en el artículos 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental debido a que por ser información vinculada con un litigio su difusión podría causar un serio perjuicio a las estrategias procesales de la Institución y tomando en cuenta el daño que causaría su difusión en términos de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

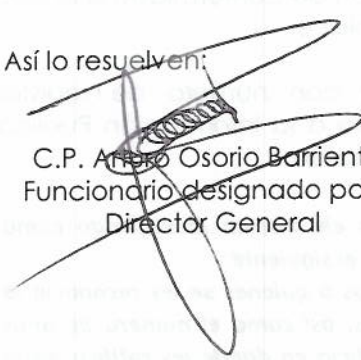
Resolución del Comité de Información

031/10

México, D. F. a 26 de agosto de 2010

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante esta resolución dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cabeiro y
León
Titular del OIC


Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace